

**Honorable Cabildo del XXIV Ayuntamiento
de Tecate, Baja California.**

P r e s e n t e.-

La Suscrita Sarahí Osuna Arce, en mi calidad de Regidora del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, y con fundamento en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California 3, 4, 5, 9 fracción IV, y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y artículos 2, 5, 10 fracción III, 51, 63 inciso C), 64, 66 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California, presento **Iniciativa de Acuerdo que Reforma los artículos 14, denominación del CAPÍTULO IV, 21, y Adiciona el CAPÍTULO VII y artículo 22, todos del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California; al tenor de la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- La reglamentación municipal es un conjunto ordenado de reglas que contienen normas específicas de procedimiento, en el que se detalla y facilita el cumplimiento de una ley o disposición jurídica superior; es una de las herramientas de gobierno más importante para los Ayuntamientos, por lo que es más que necesaria su revisión y actualización, y en otros casos, nueva creación. Resultando pues, en el orden municipal, seguir ese compás siempre procurando el bienestar de los Tecatenses, simplificando, agilizando y sensibilizando la administración pública municipal mediante el engranaje de los preceptos jurídicos necesarios y suficientes para su obtención.

II.- Es preciso mencionar que la Suscrita soy Coordinadora de la Comisión de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y Diversidad de Género, de igual manera integrante de la

Junta de Gobierno de la Paramunicipal Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California (IMMUJER); por ello convencida de impulsar la transformación de cualquier área encaminada a fortalecer los derechos y la participación de las mujeres en diversas áreas tanto en la vida pública como en la privada, se han presentado diversas propuestas ante el Honorable Cabildo resultando ser aprobadas y derivado de ello puestas en marcha.

III.- Ahora bien, partiendo de la propuesta realizada por el Instituto Municipal de la Mujer de Tecate a través de su Directora General y aprobado por su Junta de Gobierno en los pasados días, referente al Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer, dentro del cual se actualizan Departamentos, funciones y actividades de dicho Organismo, que tal y como señala dicho documento: *"...pretende establecer las líneas básicas de trabajo de cada uno de los departamentos que conforman el Instituto Municipal de la Mujer Tecate, dando claridad en la competencia y funciones de cada puesto, impulsando a un mejor desarrollo institucional y de los servicios que se ofrecen..."*, se considera necesario impulsar la adecuación del marco normativo de la citada Paramunicipal empatándose así con el manual de organización lo que resultará en una mayor y mejor atención a toda aquella persona que acuda y requiera de los servicios del IMMUJER de una manera sencilla, ordenada y con las características necesarias que verdaderamente requiere la ciudadanía.

IV.- Es por ello que en mi carácter de Regidora del XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, así como Coordinadora de la Comisión Permanente de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y Diversidad de Género, el pasado 09 de febrero de 2023 presenté en la Secretaría del Ayuntamiento Iniciativa de Acuerdo que Reforma los artículos 3, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, Adiciona el artículo 14 Bis, todos del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, misma iniciativa que dentro de la Sesión de Cabildo de carácter Extraordinaria celebrada en

fecha 24 de febrero de 2023, fue turnada a la Comisión conjunta integrada por las permanentes de Gobernación y Legislación, e Igualdad entre Mujeres y Hombres y Diversidad de Género, quedando pendiente un rubro importante como lo es el **trabajo social**, y por ello es que se propone Iniciativa de Acuerdo que Reforma los artículos 14, denominación del CAPÍTULO IV, 21, y Adiciona el CAPÍTULO VII y artículo 22, todos del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California

Por lo que:

CONSIDERANDOS.

- I. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las Atribuciones que los Municipios tendrán a su cargo, como lo es el regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines, expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen (entre otros) la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal.

- II. La Suscrita, en mi carácter de Regidora del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, me encuentro facultada para proponer la presente Iniciativa de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como 3, 5, 10 fracción III, 51, 63 inciso C), 64, 66 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

- III. Derivado de las facultades señaladas en los considerandos inmediatos anteriores, así como de la Exposición de Motivos contenida en el presente documento, se realiza la presente **Iniciativa de Acuerdo que Reforma los artículos 14, denominación del CAPÍTULO IV, 21, y Adiciona el CAPÍTULO VII y artículo 22, todos del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California**, siendo el texto comparado, el siguiente:

Texto actual	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 14.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General contará con el apoyo de la Coordinación Jurídica y la de Relaciones Públicas, las cuales tendrán las atribuciones y facultades que este reglamento les asignen, y además contará con las siguientes Unidades Administrativas:</p> <p>I.- a la VII ...</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General tendrá bajo su cargo y adscripción los siguientes:</p> <p>I.- a la VII ... (quedan igual)</p> <p>VIII.- Departamento de Trabajo Social.</p>
<p>CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.</p>	
<p>ARTÍCULO 21.- Las ausencias de la Directora General, serán suplidas por el o la Jefa del Departamento Administrativo, y las de este, por la o el Jefe de Departamento que designe por escrito la Directora General.</p>	<p>ARTÍCULO 21.- Facultades y obligaciones del Departamento de Trabajo Social:</p> <p>I.-Recepcionar y entrevistar a las personas que soliciten el servicio del Instituto, y en su caso canalizar al departamento correspondiente dentro del Instituto, o bien a otras instituciones;</p> <p>II.-Visitar periódicamente el refugio para supervisar sus acciones, proporcionar asesoría social e identificar necesidades;</p> <p>III.-Gestionar recursos de primera necesidad para mujeres víctimas de violencia que se encuentren bajo el servicio del Instituto;</p> <p>IV.-Auxiliar al departamento jurídico en asistencia a las personas que soliciten el</p>

	<p>servicio del Instituto;</p> <p>V.- Identificar posibles riesgos, e intervenir en crisis y primeros auxilios psicológicos para casos de violencia;</p> <p>VI.-Elaborar y mantener actualizados los directorios de asociaciones y organismos de colaboración hacia el Instituto y las personas que soliciten su servicio.</p> <p>VII.-Sistematizar la información generada en el refugio, en las visitas de supervisión y en los trabajos de campo;</p> <p>VIII.-Detectar redes de apoyo, así como integrar y elaborar diagnósticos sociofamiliares;</p> <p>IX.-Diseñar modelos y protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia, y de atención a hombres generadores de violencia;</p> <p>X.-Someter a la aprobación de la Directora General, los estudios, proyectos e informes elaborados bajo su responsabilidad;</p> <p>XI.-Asistir a diferentes eventos en apoyo a la Dirección y/o sus departamentos; y</p> <p>XII.-Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas vigentes aplicables, así como las que le sean encomendadas por la dirección.</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII. DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.</p>
	<p>ARTÍCULO 22.- Las ausencias de la Directora General, serán suplidas por el o la Jefa del Departamento Administrativo, y las de este, por la o el Jefe de Departamento que designe por escrito la Directora General.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo Transitorio</p> <p>Único.- Las presentes Reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente</p>

	de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.
--	--

FUNDAMENTO LEGAL.

La presente Iniciativa se elabora bajo el amparo de lo dispuesto en el Artículo 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California 3, 4, 5, 9 fracción IV, y demás aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y artículos 2, 5, 10 fracción III, 51, 63 inciso C), 64, 66 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Tecate, Baja California.

Por lo anterior, se somete a Consideración de los Honorables Integrantes de Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba **Iniciativa de Acuerdo que Reforma los artículos 14, denominación del CAPÍTULO IV, 21, y Adiciona el CAPÍTULO VII y artículo 22, todos del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, Baja California, para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 14.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General tendrá bajo su cargo y adscripción los siguientes:

I.- a la VII ... (quedan igual)

VIII.- Departamento de Trabajo Social.

ARTÍCULO 21.- Facultades y obligaciones del Departamento de Trabajo Social:

I.-Recepcionar y entrevistar a las personas que soliciten el servicio del Instituto, y en su caso canalizar al departamento correspondiente dentro del Instituto, o bien a

otras instituciones;

II.-Visitar periódicamente el refugio para supervisar sus acciones, proporcionar asesoría social e identificar necesidades;

III.-Gestionar recursos de primera necesidad para mujeres víctimas de violencia que se encuentren bajo el servicio del Instituto;

IV.-Auxiliar al departamento jurídico en asistencia a las personas que soliciten el servicio del Instituto;

V.- Identificar posibles riesgos, e intervenir en crisis y primeros auxilios psicológicos para casos de violencia;

VI.-Elaborar y mantener actualizados los directorios de asociaciones y organismos de colaboración hacia el Instituto y las personas que soliciten su servicio.

VII.-Sistematizar la información generada en el refugio, en las visitas de supervisión y en los trabajos de campo;

VIII.-Detectar redes de apoyo, así como integrar y elaborar diagnósticos sociofamiliares;

IX.-Diseñar modelos y protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia, y de atención a hombres generadores de violencia;

X.-Someter a la aprobación de la Directora General, los estudios, proyectos e informes elaborados bajo su responsabilidad;

XI.-Asistir a diferentes eventos en apoyo a la Dirección y/o sus departamentos; y

XII.-Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas vigentes aplicables, así como las que le sean encomendadas por la dirección.

CAPÍTULO VII. DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS.

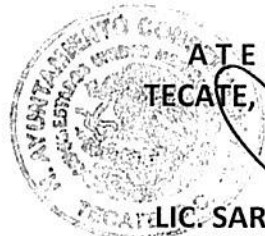
ARTÍCULO 22.- Las ausencias de la Directora General, serán suplidas por el o la Jefa del Departamento Administrativo, y las de este, por la o el Jefe de Departamento que designe por escrito la Directora General.

Artículo Transitorio

Único.- Las presentes Reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Periódico Oficial del Estado para su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, a la fecha de su presentación.



ATENTAMENTE
TECATE, BAJA CALIFORNIA.

LIC. SARAHI OSUNA ARCE
REGIDORA DEL XXIV AYUNTAMIENTO
DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.